

gún momento. La consistencia de sus tesis, la organicidad de su contenido, el aporte de datos históricos y las constantes referencias a reconocidos autores, ayudan a comprender los fundamentos de esta visión de la economía orientada a la mayor plenitud del hombre en la sociedad contemporánea.

Horacio Rodríguez-Penelas

**THE COMMERCIAL SOCIETY.
FOUNDATIONS AND CHALLENGES
IN A GLOBAL AGE.**

Samuel Gregg, Lexington Books,
Plymouth, 2007.

177 pp.

ISBN: 978-0-7391-1993-8

Samuel Gregg presenta una interesante obra en la que se propone revisar tanto las bases sobre las que se desarrolla la sociedad comercial (*commercial society*) como los desafíos actuales a los que está sometida. Aunque reconoce que muchos intelectuales aún discuten si ésta es efectivamente beneficiosa, el libro toma como un hecho cierto que la sociedad comercial ha producido importantes contribuciones a los hombres, que ha sacado a muchos de la pobreza y les ha dado una vida mejor y que, por lo tanto, sus ventajas deberían expandirse y llegar a todos. Tras este punto de partida, lo que se busca es explicitar los verdaderos contenidos, valores y desafíos que tiene este sistema social.

El capítulo primero introduce la discusión de las distintas ideas que serán analizadas a lo largo del libro. El punto de partida sobre el cual girará gran parte de los debates es el reconocimiento de que la sociedad comercial no es simplemente un fenómeno económico, sino que se sustenta sobre bases morales, económicas y legales, que serán estudiadas en los sucesivos capítulos. A partir de esto, el autor repasa a grandes rasgos el surgimiento histórico de la sociedad comercial: comienza mostrando su dependencia y relación con el pensamiento de finales de la edad media para llegar a su más acabada formulación en

el siglo XVIII por los ilustrados escoceses.

Luego de introducir la problemática, el libro se divide en dos partes. En la primera (capítulos dos a cuatro), el autor se propone revisar las bases de la sociedad comercial. En la segunda (capítulos cinco al siete), en cambio, lo que se busca es señalar algunos de los más importantes desafíos que se le presentan en tiempos actuales. De este modo, en el capítulo segundo, Gregg señala algunos principios morales que son necesarios para que se dé la sociedad comercial y los explica y desarrolla brevemente. El autor muestra que el interés personal, la confianza o la libertad de comerciar, por mencionar solamente algunos de los que son tratados, aunque estrictamente no son elementos propios de la economía son, sin embargo, necesarios para que la sociedad comercial se desarrolle efectivamente y permita a sus miembros alcanzar cierto bienestar. Muchas veces estos principios han sido malinterpretados y es por ello que el autor se esfuerza para mostrar el justo significado de los mismos.

En el capítulo siguiente (tercero) se abordan los principios económicos de la sociedad comercial. El punto de partida es el del análisis del problema de la escasez. Dice Gregg que frente a otras teorías económicas, lo particular de la sociedad comercial es que en ella este problema se resuelve a través del intercambio libre entre las partes. Aun cuando hay otros medios para solucionarlo (como por ejemplo, la caridad o el robo), lo propio de este modelo social es el de fomentar el intercambio como la vía más correcta. Aceptado esto, las ideas van surgiendo a lo largo del capítulo con bastante naturalidad y se muestra cómo la valoración que la sociedad comercial hace de la iniciativa económica o de la división del trabajo está íntimamente conectada a este libre intercambio. Finalmente, el autor analiza el rol de los bancos a lo largo de la historia y su papel en el desarrollo de los pueblos.

Todo el orden económico tratado más arriba no puede sostenerse sin la existencia de la ley y de un poder judicial capaz de defender a los individuos en caso de violaciones y rupturas al orden social; y a este tema es al que se dedica el cuarto capítulo. Esto, sin embargo, supone antes que nada que la fuerza de la ley es aceptada por los miembros de la sociedad, aun en los casos en los que no sea compartida totalmente. Es precisamente por eso que pue-

de funcionar como un elemento de unión, pues una vez planteada como ley todos están dispuestos a asumirla como propia. Gregg no se dedica a hacer un largo análisis de la ley y su naturaleza, sino a revisar aspectos que tienen que ver con la sociedad comercial. En este sentido, la ley protege la propiedad privada, pues aun cuando uno puede reconocer que ella puede ser concebida sin la existencia de la ley, es ésta la que garantiza su respeto por parte de los demás miembros. Pero lo que más interesa a los efectos del libro es la importancia que tiene la ley en el desarrollo de la sociedad comercial. Con gran destreza, el autor muestra distintos aspectos en los que la ley influye decisivamente en el crecimiento de la economía: ella funciona como un reaseguro de la propiedad privada, del cumplimiento de los contratos y de los derechos individuales sin los cuales no puede darse este modelo social. Incluso, se revisa el papel del poder judicial como un poder capaz de defender a los individuos y a la sociedad comercial frente a los otros poderes que muchas veces son tentados y avanzan sobre sus derechos. Gregg analiza incluso casos concretos en donde el poder judicial defendió muchos de estos principios frente al avance de los poderes legislativo y ejecutivo.

En la segunda parte del libro el autor se aboca a resolver algunos de los desafíos a los que está sometida la sociedad comercial. El primero de los desafíos analizados (capítulo cinco) es el de lo que él considera una constante tentación a apelar a la política como forma de controlar y modificar ciertos resultados propios de la sociedad comercial. En efecto, hay que decir, por ejemplo, que no son pocos los que consideran que el mercado distribuye injustamente y que es necesario por eso cierta decisión política para resolver sus inequidades. Dos son los problemas en concreto que se revisan. Por un lado, la tendencia a igualar a los individuos. Gregg primero revisa los distintos tipos de igualdad posible. Para él, la sociedad comercial ciertamente valora y promueve la igualdad ante la ley, pero en modo alguno acepta a la igualdad como un principio absoluto. Así, es claro que la sociedad comercial es incompatible con el deseo de ver una sociedad completamente igual, independientemente del curso de acción tomado por sus individuos. Por otro lado, la llamada igualdad de oportunidades también choca con la socie-

dad comercial. Es cierto que muchos intelectuales se sienten atraídos por esta idea, pero puestos a precisar su contenido, ella se vuelve inasible. El problema, dice el autor, es que la misma sociedad comercial va modificándose en virtud de su misma dinámica, por lo que se vuelve difícil, si no imposible, definir de un modo acabado qué significa esta igualdad. Al mismo tiempo, igualar implicará que el Estado debe redistribuir y esto conlleva también varios problemas.

En la segunda parte del capítulo el debate también toca otro punto neurálgico de toda esta cuestión, que es el problema del corporativismo. Este, sin dejar de reconocer a la propiedad privada, la subordina al poder estatal de un modo tal que su accionar queda virtualmente anulado en función de los intereses que éste decide que convienen al bien común. El autor hace un rápido repaso histórico de algunos de sus principales inspiradores intelectuales, y también de aquellos dirigentes políticos que a su juicio intentaron llevar estas ideas corporativistas a la práctica para hacer a partir de allí una crítica global a esta posición. El libro encuentra en este capítulo uno de sus límites: por un lado, Samuel Gregg avanza sin temor en la discusión de uno de los puntos más cuestionados de la sociedad comercial, pero por otro lado, al respetar su deseo de hacer una presentación de los principales temas se encuentra que el análisis y la crítica no es todo lo minuciosa ni contundente que se esperaba, sobre todo en un tema tan complejo.

El sexto capítulo es un análisis de la relación entre la democracia y la sociedad comercial. Aunque a primera vista pueden parecer íntimamente unidas, Gregg muestra que esto no necesariamente es así sino que incluso puede observarse que en la práctica democrática muchas veces hay una tendencia a que la mayoría se imponga de tal manera a la minoría y que muchos de los derechos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad comercial queden puestos en duda. La sociedad democrática tiende a un suave despotismo de la mayoría. De hecho, luego de ir revisando diversos aspectos del sistema, el autor concluye que no hay mecanismo institucional que acabe garantizando el respeto absoluto de los derechos individuales y que por ello su funcionamiento acaba dependiendo de los hombres que ejercen el poder en esas sociedades. Son ellos quienes deben defender

a la sociedad comercial y sus valores, dentro del sistema democrático.

La pregunta final (capítulo siete) es la más difícil: consiste en saber si la cultura de la sociedad comercial puede y debe ser trasladada a otros países y culturas donde no ha surgido espontáneamente. Dado que su implementación supone no solamente (ni en primer lugar) un cambio de leyes sino antes que ello la aceptación de todas las bases tratadas en los primeros capítulos, Gregg, inspirándose en Tocqueville, sostiene que son los intelectuales los que están llamados a colaborar en el desarrollo y la instauración de la sociedad comercial en sus respectivos países. Es en el ámbito de la cultura donde debe darse el cambio y para ello es necesario que sean los intelectuales los que promuevan esta transformación. Sin su actuación, concluye el autor, esto será mucho más difícil, sino imposible.

Escrito de un modo claro y ameno, Samuel

Gregg va llevando al lector a revisar y a poner en evidencia la importancia de muchos principios sobre los cuales se desarrolla la sociedad comercial actual. Destinado a todos aquellos interesados en el pensamiento político, la economía y la filosofía social, el tratamiento de los temas no es exhaustivo sino por el contrario, como explícitamente se dice al comienzo de la obra, es una introducción y sobre todo una invitación a seguir reflexionando acerca de las bases y los desafíos a los que ella está sometida. Aun para aquel que no comparta muchas de las posiciones planteadas en el libro, su desarrollo y presentación sirven para establecer a partir de él un interesante punto de partida para continuar meditando todos estos temas.

Álvaro Perpere Viñuales

Normas para la presentación de artículos en *Cultura Económica*:

Los escritos deberán enviarse por correo electrónico a la dirección: violeta_micheloni@uca.edu.ar (formato Word). También podrán entregarse en soporte digital en la dirección de la Revista *Cultura Económica* sito en Av. Alicia Moreau de Justo 1400, Edificio Santo Tomás Moro 4° piso, CP: C1107AFB, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. La longitud máxima del artículo deberá ser de 10.000 palabras incluidas las notas al pie de página y la bibliografía. Deberá presentarse además un breve Curriculum Vitae del colaborador (de no más de 100 palabras). Los artículos deben estar precedidos de un resumen de no más de diez líneas (*abstract*), así como también de aquellas palabras claves que se consideren correspondientes. Los apartados en que se dividan los artículos deberán ir numerados con caracteres romanos; los subapartados, por su parte, se identificarán con numeración arábiga. Las notas al final del documento deben ser numeradas correlativamente en caracteres arábigos. Las referencias bibliográficas deben ser presentadas en un apartado situado al final de los artículos.

Para las referencias bibliográficas, deberá respetarse la disposición ejemplificada a continuación:

Libro: Moyano Llerena, C. (1982), *Otro estilo de vida*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.
Mención en el cuerpo del artículo: (Moyano Llerena, 1982, p. 88).

Texto en un libro con editores: Friedman, M. (1984), "The methodology of positive economics" en Hausman, D. (ed.) (1990), *The philosophy of economics. An anthology*, Cambridge University Press, Cambridge.

Mención en el cuerpo del artículo: (Friedman, 1984, p. 210).

Artículo de revista: Belardinelli, S. (2004), "La empresa desde el punto de vista de la sociedad «civil»", *Empresa y Humanismo*, vol. VII, 2/4, pp. 179-190.

Mención en el cuerpo del artículo: (Belardinelli, 2004, p. 180).